

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR IVÁN MEDINA SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00330 00

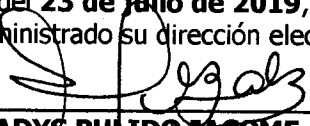
Comoquiera que se tiene conocimiento de la muerte del abogado ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA, se decreta la interrupción del proceso prevista en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P, con efectos a partir del 5 de abril de los corrientes, día de fallecimiento del mencionado profesional del derecho¹.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese mediante aviso al señor **EDGAR IVÁN MEDINA SUÁREZ**, acerca del deceso de su representante judicial, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación², comparezca al juzgado o designe un nuevo abogado, advirtiéndole que si pasado dicho término no se ha pronunciado al respecto, se reanudará el proceso y continuará su trámite normal, ello en atención a lo previsto en el artículo 160 del C.G.P.

Igualmente, por Secretaría ofíciase a la firma Alberto Cárdenas D. – Abogados- a la dirección visible al reverso del folio 7, para que dentro del mismo término, allegue nuevo poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 27 del 23 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria

¹ Según registro civil de defunción que obra en los expedientes N° 50001 33 33 001 2018 00052 00 y 50001 33 33 001 2015 00301 00.

² La notificación deberá enviarse a la dirección que aparece en la demanda (reverso del folio 7).